

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que deroga el decreto ley N° 2.560, de 1979, que autorizó la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral.

**BOLETÍN N° 3.074-04**

Honorable Senado:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene el honor de informaros el proyecto de ley individualizado en el rubro, en segundo trámite constitucional, originado en Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República y para cuyo despacho se ha hecho presente la calificación de urgencia en el carácter de "suma".

Asistieron a la sesión que la Comisión dedicó a este asunto, en representación del Ejecutivo, la señora Ministra de Educación, doña Mariana Aylwin; el Asesor Cultural de la Presidencia de la República, don Agustín Squella; el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, don Óscar Acuña; el Coordinador Nacional del Fondo de Desarrollo de las Artes, don Eugenio Llona; la Asesora del Departamento Jurídico del Ministerio, doña Perla Fontecilla, y el Analista del sector Educación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, don José Espinoza.

-----

**Cabe hacerlos presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de una iniciativa de artículo único, vuestra Comisión procedió a discutirla en general y en particular a la vez.**

-----

#### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Como se señala en el Mensaje, esta iniciativa persigue derogar el decreto ley N° 2.560, de 1979, a fin de cumplir con mayor fidelidad la última voluntad de doña Gabriela Mistral, en el entendido de que no le corresponde al Estado de Chile ni a la Orden de San Francisco autorizar la edición de la obra de la poetisa, sino a quien es su legítima administradora testamentaria.

## ANTECEDENTES

### 1) Mensaje

Al fundar la presente iniciativa legal, el Ejecutivo destaca el carácter especial que para los chilenos reviste el 15 de noviembre de 1945, oportunidad en que fue reconocido internacionalmente el valor de la obra literaria de Gabriela Mistral, al habersele entregado el Premio Nobel de Literatura. Este hito la transformó en la primera poetisa y literata hispanoamericana galardonada con tal distinción.

En la actualidad, prosigue el Mensaje, doña Gabriela tiene más vigencia que nunca, pues tanto en Chile como en el extranjero sus obras son reeditadas, se escriben libros sobre su persona y su trabajo artístico o se editan y comentan sus cartas, entre otros homenajes.

La insigne poetisa, recuerda, falleció en Nueva York, el 10 de enero de 1957. Con anterioridad a esta fecha, el 17 de noviembre de 1956, había otorgado su testamento.

La cláusula Tercera, numeral III, de dicho instrumento, legó los dineros que se le adeudaran y que provinieran de la venta de sus obras literarias en América del Sur, a los niños pobres del pueblo de Montegrande, Valle de Elqui. Los referidos dineros deberían ser pagados a la Orden de San Francisco, la que los recibiría, distribuiría y decidiría los niños que habrían de beneficiarse con estos recursos bajo los términos de este testamento.

La Orden se haría cargo de distribuir tales dineros, sin considerar el credo religioso o cualquiera otra afiliación de los niños. La poetisa agregó que su voluntad era que la mencionada Orden retuviera el 10% de los ingresos para sus propias necesidades y obras de caridad.

Además, nuestra Premio Nobel nombró como su albacea y heredera universal a doña Doris Dana, quien, según la cláusula Cuarta del testamento, actuaría como única gerente y debería adoptar las decisiones relativas a la publicación de sus obras literarias tanto pasadas como futuras, en cualquier parte del mundo. Estas decisiones, por disposición de la testadora, serían obligatorias.

Pues bien, el Mensaje advierte que la señorita Dana no autorizó, en su momento, la edición en Chile de la obra de Gabriela Mistral, cuestión que motivó la dictación en 1979 del decreto ley N° 2.560, el cual autorizó la reproducción en el país de la obra literaria de la poetisa.

Al efecto, el citado cuerpo normativo estableció que los interesados en realizar las reproducciones debían celebrar un contrato de edición con la Orden Franciscana de Chile.

Las circunstancias que llevaron a dictar el mencionado decreto ley, indica el Ejecutivo, ya no existen, dado que la albacea ha manifestado su voluntad en orden a otorgar las correspondientes autorizaciones.

En ese entendido, el proyecto de ley tiene por objetivo derogar el decreto ley en comentario, de modo de cumplir de un modo más fiel la última voluntad de Gabriela Mistral, pues si bien la Orden de San Francisco es la que debe recibir los dineros provenientes de la venta de la obra literaria de la poetisa y distribuirla a los niños pobres de Montegrande, no le corresponde al Estado de Chile ni a la mencionada Orden autorizar la edición de tal obra, cuestión que le compete a su legítima administradora testamentaria.

Al concluir, el Mensaje argumenta que al derogarse el decreto ley N° 2.560, de 1979, se reconoce en plenitud la potestad de la señorita Doris Dana como albacea testamentaria de Gabriela Mistral y se garantiza el fiel cumplimiento de la última voluntad de nuestra poetisa.

## 2) Legales

- a) La ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.
- b) La ley N° 19.166, que modifica la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.
- c) El decreto ley N° 2.560, de 1979, que autoriza la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral.

- - - - -

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

Como se dijo al comienzo de este informe, por tratarse de una iniciativa de artículo único, vuestra Comisión procedió a discutirla en general y en particular, a la vez.

La disposición de que se trata deroga, a contar de la fecha de publicación del proyecto en el Diario Oficial, el decreto ley N° 2.560, de 1979.

La señora Ministra de Educación expresó que el decreto ley N° 2.560 se ha tornado innecesario, ya que, en la actualidad, cualquier persona en Chile puede publicar la obra de Gabriela Mistral.

Lo expuesto, precisó, se fundamenta en que la protección que otorgaba a los derechos de autor la Ley de Propiedad Intelectual, al momento del fallecimiento de la poetisa, era de treinta años, los que transcurrieron íntegramente antes de la modificación incorporada por la ley N° 19.166, que amplió dicha tutela hasta cincuenta años.

Por otra parte, agregó, se ha conversado con la señora albacea, quien se encuentra dispuesta a colaborar con la difusión de la obra de la poetisa en nuestro país. Además, indicó, la señorita Doris Dana vendría en una fecha próxima a Chile.

Hizo presente, finalmente, que la Orden Franciscana ha manifestado su conformidad con la derogación que se propone.

La Comisión estimó adecuado el proyecto en estudio, considerando que el decreto ley de cuya derogación se trata ha perdido su oportunidad y que es de gran trascendencia la difusión de la obra de la poetisa y la recuperación de parte de su patrimonio que se encuentra, en la actualidad, en el extranjero.

Por las consideraciones expuestas, los miembros de la Comisión manifestaron su opinión favorable a esta iniciativa.

**- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto de ley fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Larraín, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega.**

-----

#### **PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponeros la **aprobación en general y en particular del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.**

-----

### **TEXTO DEL PROYECTO DE LEY**

En mérito de lo expuesto, el proyecto de ley que la Comisión os propone aprobar, en general y en particular, es el siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Derógase, a contar de esta fecha, el decreto ley N° 2.560, de 1979.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Edgardo Boeninger Kausel, Hernán Larraín Fernández, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2003.

Sergio Gamonal Contreras  
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEY N° 2.560, DE 1979, QUE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN EN CHILE DE LA OBRA LITERARIA DE GABRIELA MISTRAL (Boletín N°: 3.074-04)**

- I. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Derogar el decreto ley N° 2.560, de 1979, a fin de cumplir con mayor fidelidad la última voluntad de doña Gabriela Mistral, en el entendido de que no le corresponde al Estado de Chile ni a la Orden de San Francisco autorizar la edición de la obra de la poetisa, sino a quien es su legítima administradora testamentaria.
  - II. **ACUERDOS:** Aprobarlo en general y en particular, sin enmiendas.
  - III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único.
  - IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
  - V. **URGENCIA:** Suma.
- 
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.
  - VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
  - VIII. **APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** Fue aprobado por sesenta y cuatro votos a favor, uno en contra y una abstención.
  - VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de noviembre de 2002.
  - IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.
  - IX. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
    - a) La ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.
    - b) La ley N° 19.166, que modifica la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.

c) El decreto ley N° 2.560, de 1979, que autoriza la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral.

Valparaíso, a 9 de enero de 2003.

Sergio Gamonal Contreras  
Secretario de la Comisión